



COMITÉ PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS AUTORIZACIONES DE MATERIALES DE BASE TIPO CLON O MEZCLA DE CLONES

Conforme a lo acordado en la reunión extraordinaria del Comité REGENFOR del 9 de abril de 2021, se propone procedimiento a seguir para el caso de autorizaciones de materiales de base tipo clon o mezcla de clones.

ANTECEDENTES

El Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción indica que la autorización de los materiales de base se efectuará por el órgano competente de la respectiva comunidad autónoma.

En los materiales de base tipo clon o mezcla de clones, surge la duda de qué comunidad autónoma sería la competente en caso de que los árboles seleccionados de origen (ortets), las parcelas de experimentación o ensayos o el grueso de la experimentación se encuentran en otra u otras CC.AA. distintas a donde está la sede social del solicitante de la autorización por lo que se plantea un procedimiento que pueda servir para todos los casos.

AUTORIDAD COMPETENTE

Tomando como referencia la legislación sobre semillas y plantas de vivero respecto a las variedades vegetales y la que regula el Registro de Productores, que está siendo revisada, se propone que la Comunidad Autónoma donde el solicitante tenga la sede social sea la competente para resolver la autorización del material de base tipo clonal en todos los casos.

SOLICITUD

Para las solicitudes de este tipo que reciba una Comunidad Autónoma, el organismo responsable de la autorización de materiales de base, deberá comprobar que la sede social de la empresa se encuentra en dicha Comunidad. En caso contrario, deberá derivar la solicitud a la CA donde el interesado tenga la sede social (ventanilla única), comunicando al mismo tal circunstancia.

INFORMES PRECEPTIVOS

Recibida la solicitud en la Comunidad Autónoma donde el solicitante tiene su sede social, el órgano competente iniciará el procedimiento de autorización y dentro del mismo pedirá, en su caso, informes preceptivos y vinculantes a todas aquellas CC.AA. donde se presenten uno o más de los siguientes casos:

1. Localización del ortet (clon) u ortets (mezcla de clones).
2. Localización de las parcelas experimentales de campo o los ensayos genéticos.
3. Ubicación de cualquier tipo de instalaciones para la experimentación relacionada con los requisitos para autorizar el material (laboratorios, viveros, etc.).

CORREO ELECTRONICO

Bzn-sgpf@miteco.es

C/ Gran Vía de San
Francisco, 4-6

CSV : GEN-bc00-b297-abae-4c53-f475-ec94-8c73-d81a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FELIPE PEREZ MARTIN | FECHA : 07/06/2021 10:42 | Sin acción específica





En ellos se recogerá la información necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los materiales de base (requisitos que son variables dependiendo de la categoría de los materiales de reproducción que se van a obtener: anexos IV y V del RD 289/03), de acuerdo a la información proporcionada por el interesado en la solicitud.

RESOLUCIÓN

Una vez recabados todos los informes, la autoridad competente emitirá la resolución de autorización en función de toda la documentación obtenida, comunicando el resultado a las CCAA que han estado implicadas en el proceso.

El Secretario del Comité para la mejora
y conservación de recursos genéticos forestales,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Felipe Pérez Martín

